



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Examinado el expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Acogida y Urgencias Sociales, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

“1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Las situaciones de emergencia tienen origen natural, las olas de frío y de calor que afectan a un sector muy determinado y acotado de población y, desde hace algunos años, también origen accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios, pandemias...etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del “Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe”, que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50.

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Bienestar Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión aprobada por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, así como en el “Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones”, elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

Concejalia de Bienestar Social



En dicho marco, se consideran también las actuaciones llevadas a cabo en las situaciones de preemergencia y emergencia que se prevé en el Plan anual efectuado a consecuencia de la Operación Paso del Estrecho.

Del mismo modo en periodos anteriores, dentro del marco de competencias municipal, se ha confiado en su historial, experiencia y preparación para atender y dar respuesta a determinadas situaciones de emergencia sociosanitaria relativas a traslados de usuarios con problemas de movilidad y sin recursos a centros sociosanitarios y residenciales, así como el acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo.

En aplicación del convenio suscrito en el año 2024, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

-Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias climáticas a fecha de la elaboración de la presente memoria : un total de 6, en los meses de enero , julio , agosto octubre. En estos dispositivos intervinieron una media de 29 personas voluntarias y un técnico remunerado. Se atendió a una media de 34 personas/noche, en el primero, 26 segundo , 11 en el tercero , 16 personas en el cuarto,39 en el quinto, 36,5 en el sexto.

-Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: Se han realizado un total de 84 traslados. El total de personas trasladadas ha sido de 48 mujeres y 36 hombres diferentes. Han participado un total de 2 personas voluntarias , 1 técnico remunerado y 2 enfermeras.

- Atención a personas sin techo con adicciones en activo en situación de exclusión social severa, que permite a través de esta atención socio-sanitaria mitigar situaciones de urgencia social. Se atendió a un total de 302 personas, 234 hombres y 68 mujeres en situación de sinhogarismo. 122 de estas personas tienen un problema de dependencia a sustancias, además de tener un seguimiento continuada a través del CIBE, siendo la droga principal el alcohol seguido del cannabis.

- Nº de intervenciones asistenciales: 1386.
- Nº de orientaciones sociales: 196.
- Nº asistencias socio sanitarias: 784.
- Nº de seguimientos: 498.
- Nº de mediaciones: 64.
- Nº de solicitudes de empadronamiento: 14.
- Nº de acompañamientos socio sanitarios:39.

Para llevar a cabo esta atención han intervenido 18 personas voluntarias y 2 Trabajadora Sociales (1, 5 financiada con cargo a este convenio)

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social durante los 365 días al año. No ha sido precisa activación alguna.

-Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho: En 2024 se ha llevado a cabo entre el 1 de julio y el 17 de agosto, de lunes a sábado, de **10:00 a 14:00** y de **16:00 a 20:00h.**, los domingos en horario de mañana se ha atendido un total de 655 niños y niñas, 310 niños y 345 niñas destacando las siguientes nacionalidades: Argelia, Francia, España. Han participado un total de un total de 17 voluntarios y voluntarias de Cruz Roja Juventud, siendo 3 hombres y 14 mujeres.

Concejalia de Bienestar Social



2. Impacto económico

Consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48984** “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes” del vigente presupuesto municipal, por cuantía de 80.148,79 €, para todo el periodo de vigencia del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Debe tenerse en cuenta que el coste del el Dispositivo de Ocio y tiempo libre con menores en la Operación Paso del Estrecho-dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -6.000,00 €- y que se trata de un concepto que se paga, únicamente, si se hace el dispositivo. Este hecho permite una mayor movilidad del gasto en función de la necesidad.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constante entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en el que se hace constar la fundamentación en los siguientes términos:

“Insuficiencia de medios. Necesidad del convenio

Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontar las necesidades, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Bienestar Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar las situaciones de emergencia** que eventualmente pueden “castigar”, a veces con extremada virulencia, a los habitantes y el territorio de Alicante. Nos referimos a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requieren de medidas extraordinarias y situaciones de emergencias sociosanitarias padecidas por los referidos habitantes..

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el **Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española**, como:

-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

-**desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de

Concejalía de Bienestar Social

Código Seguro de Verificación: 6c5c12b4-da50-4086-8c85-d66f0c36548e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23585498
Fecha de impresión: 30/10/2025 10:19:32
Página 4 de 6

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 29/10/2025 10:15
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 29/10/2025 10:23

Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

*-tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.*

*-configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.***

*Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en los párrafos e) y f):*

***2.e)** La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.*

***2.f)** La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.*

***2.g)** La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social*

Interés mutuo del convenio

*Actualmente, Cruz Roja Española es la **única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia.** Interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos pormenorizadamente en la Memoria incorporada al expediente y proceder a la concesión de la subvención directa prevista en el convenio.*

Se trata, además, de un proyecto consolidado, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

*Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.***

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación de la subvención directa.

El convenio constituye el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,*

Concejalía de Bienestar Social

General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (art.22.2.a), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (art.22.2.c).

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa radica en la singularidad de la institución con la que se convenía, beneficiaria de la misma: se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado, configurada específicamente, como se ha visto en el apartado anterior, como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.

No tiene, en consecuencia, ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española.

TERCERO.- La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: "*Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...*". A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concejalía de Bienestar Social

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025000574
Código Seguro de Verificación: 6c5c12b4-da50-4086-8c85-d66f0c36548e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23585498 Fecha de impresión: 30/10/2025 10:19:32 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 29/10/2025 10:15 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 29/10/2025 10:23	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en este convenio y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio”*.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D^a María Begoña León Brotons, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de noventa y ocho mil seiscientos dieciséis euros con noventa y cinco céntimos **-98.616,95 €-**, para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en **-98.616,95 €-** de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación **63-2317-48984** “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes”.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en **-98.616,95 €-**, a favor de Cruz Roja Española. La forma de abono y justificación consta en el clausulado del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

Firmado electrónicamente
Fdo.: María Begoña León Brotons

Conforme, por los mismos fundamentos legales
que se hacen constar en la propuesta que antecede,

Fdo. Enrique Sánchez Fernández
El Jefe del Servicio de Bienestar Social

Concejalia de Bienestar Social